



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00292249- -NEU-MCUL - PROGRAMA CULTURAL PROVINCIAL
"MULTIPLICAR CULTURA"-EDICIÓN 2022-

VISTO:

El Expediente N° 9400-001771/2022 y Expediente Electrónico EX-2022-00292249- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, Decreto DECTO-2022-1251-E-NEU-GPN y la Resolución N° 123/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-1251-E-NEU-GPN se ratificó el Convenio suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar, aprobado mediante Resolución N° 123/22 de dicho organismo y se aceptaron los fondos a transferir por la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-), destinados a financiar la puesta en marcha de la actividad denominada: Programa Cultural Provincial “Multiplicar Cultura” Edición 2022;

Que en ese orden la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales y la Coordinación de Políticas Culturales elevaron la actividad objeto del presente exponiéndose que se persigue con ella el fomento y la formación artística-cultural de acceso gratuito en diversas disciplinas, las cuales se implementarán a través de capacitaciones con actividades de iniciación y formación para niñas, niños y adultos de la Provincia del Neuquén;

Que su desarrollo y ejecución persigue un rol social importante en tanto se presenta como una herramienta de integración de poblaciones vulnerables, apareciendo como punto de intersección entre contextos comunitarios de creatividad y transformación social;

Que para la ejecución del presente resulta necesario contar con profesionales aptos, técnicos e idóneos, cuyos perfiles sean notables y únicos, resultando el presente programa y su instrumentación una herramienta que posibilita contar con dichos replicadores;

Que el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de la órbita de sus competencias, la facultad de: “(...) c) *Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura* (...) i) *Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial.* (...) n) *Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano.* (...)”, entre otras;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; así como de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, así como también se cuenta con el Visto Bueno de la Coordinación de Políticas Culturales y del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma encuadra dentro de lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE e IMPLÉMENTASE** la actividad denominada: Programa Cultural Provincial “Multiplicar Cultura” Edición 2022 del Ministerio de las Culturas, que como documento **IF-2022-00289125-NEU-PSC#MCUL** forma parte de la presente norma, a ejecutarse desde la emisión del presente Decreto y hasta el mes de diciembre del año 2022, inclusive.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** el otorgamiento de estímulos económicos a capacitadores en el marco de la actividad aprobada en el artículo 1° por la suma de hasta pesos ochenta mil (\$80.000.-) mensuales a cada beneficiario, por hasta seis (6) períodos por beneficiario, ascendiendo a un monto total de hasta pesos tres millones (\$3.000.000.-) para toda la actividad.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas a designar los beneficiarios y establecer los importes a otorgar en cada caso a quienes se desempeñen como capacitadores, y autorizar para que a través de la Dirección Provincial de Administración se gestionen los trámites de liquidación y pago correspondientes en el marco de la actividad aprobada en el artículo 1°.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre los capacitadores y el Ministerio de las Culturas, en el marco de la actividad aprobada en el artículo 1°, que como documento **IF-2022-01221425-NEU-CPC#MCUL** forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: **IMPÚTASE** el gasto que demande el desarrollo de la presente actividad a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	02	05	00	000	3484	\$ 300.000.-

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	03	05	00	000	3484	\$ 100.000.-

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	03	07	00	000	3484	\$ 200.000.-

PASAJES Y VIÁTICOS

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	05	01	04	525	3484	\$ 3.000.000.-

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

TOTAL: \$ 3.600.000.-

Artículo 6°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de las Culturas al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.